

objetivo, sobre todo en lo que respecta a los puestos directivos y de adopción de decisiones (categoría D-1 y categorías superiores);

4. *Insta* al Secretario General a que ponga en ejecución íntegramente y con urgencia el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000)⁶⁰, a fin de alcanzar la meta establecida en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de lograr la igualdad general entre los sexos, en particular en el cuadro orgánico y las categorías superiores, para el año 2000;

5. *Pide* al Secretario General que se haga a los supervisores responsables de la aplicación del plan estratégico en sus respectivas esferas de competencia;

6. *Pide también* al Secretario General que prosiga con su labor de crear un medio de trabajo en que se tengan en cuenta las consideraciones de género, en particular mediante la capacitación y la aplicación de todos los mecanismos administrativos apropiados, y sobre todo las medidas especiales previstas en su informe, y mediante la elaboración ulterior de una normativa en materia de hostigamiento sexual;

7. *Pide además* al Secretario General que disponga lo necesario para que la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer en la Secretaría supervise y facilite eficazmente el proceso de aplicación del plan estratégico;

8. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que apoyen el plan de acción estratégico y los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, presentando sistemáticamente más candidaturas de mujeres y alentando a éstas a solicitar puestos dentro de la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

9. *Insta* al Secretario General a que aumente el número de mujeres empleadas en la Secretaría procedentes de países en desarrollo, en particular de países que no estén representados o que estén insuficientemente representados, incluso en puestos de categoría D-1 y categorías superiores, y de países que tengan una baja representación de mujeres, incluidos los países con economías en transición;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 41º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos en lo que respecta a la situación de la mujer en la Secretaría.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/68. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁶¹, se reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

Acogiendo con beneplácito el constante aumento del número de Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶², que suman ahora 154,

Habiendo examinado los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 14⁶³ y 15⁶⁴,

Tomando nota de que ha aumentado el número de informes al Comité a causa del número cada vez mayor de Estados partes en la Convención y de que el período de sesiones anual del Comité ha sido el más breve de todos los períodos de sesiones anuales de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, lo cual crea una considerable acumulación de informes pendientes de examen,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes, a fin de lograr la ratificación universal de la Convención para el año 2000;

2. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

3. *Exhorta* a los Estados a que limiten el alcance de cualesquiera reservas que expresen a la Convención, a que

⁶¹ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁶² Resolución 34/80, anexo.

⁶³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/50/38).

⁶⁴ *Ibíd.*, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/51/38).

⁶⁰ A/49/587 y Corr.1, secc. IV.

cualquier reserva que formulen sea tan precisa y restringida como sea posible y a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional, y que examinen periódicamente sus reservas, con el fin de retirarlas y de retirar las reservas contrarias al propósito y la finalidad de la Convención, o que sean de otro modo incompatibles con el derecho convencional internacional;

4. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus informes sobre la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

5. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas apropiadas para que pueda lograrse a la mayor brevedad posible la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención por una mayoría de dos tercios de los Estados partes, a fin de que la enmienda entre en vigor;

6. *Aprueba* el pedido formulado por el Comité, apoyado por los Estados partes en la Convención, de poder contar con más tiempo para sesionar de manera que el Comité pueda celebrar dos periodos de sesiones anuales, cada uno de tres semanas de duración, precedido por la reunión de un grupo de trabajo previo al período de sesiones, a partir de 1997 y por un período provisional;

7. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶⁵;

8. *Decide* autorizar al Grupo de Trabajo de composición abierta a reunirse durante diez días hábiles, simultáneamente con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41º período de sesiones;

9. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre el estado de la Convención y la aplicación de la presente resolución en relación con el correspondiente tema del programa.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/69. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/42, de 8 de diciembre de 1995, y 50/203, de 22 de diciembre de 1995,

⁶⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26), anexo III.

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1996/6, de 22 de julio de 1996, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y 1996/34, de 25 de julio de 1996, sobre el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001,

Reafirmando la importancia de los resultados de las anteriores conferencias mundiales sobre la mujer celebradas, respectivamente, en México en 1975⁶⁶, en Copenhague en 1980⁶⁷, y en Nairobi en 1985⁶⁸,

Reconociendo la importancia de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995⁶⁹, para que haya un cambio real que permita realizar el potencial de la mujer y, de esa manera, cumplir las metas fijadas en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷⁰,

Profundamente convencida de que la Declaración⁷¹ y la Plataforma de Acción de Beijing⁷² aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer constituyen importantes contribuciones para el adelanto de la mujer en el mundo entero y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlas en medidas efectivas,

Reconociendo que la Plataforma de Acción debe aplicarse fundamentalmente en el plano nacional, que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas deben participar en el proceso de aplicación, y que también corresponde un papel importante a los mecanismos nacionales,

Teniendo presente que la promoción de la cooperación internacional es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

⁶⁶ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1).

⁶⁷ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección).

⁶⁸ Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10).

⁶⁹ Véase A/CONF.177/20 y Add.1.

⁷⁰ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁷¹ A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo I.

⁷² Ibid., anexo II.